



REGIMEN FISCAL DE PERSONAS FISICAS Y MORALES

Licenciatura en Derecho

Séptimo Cuatrimestre

Lic. Sandra Daniela Guillen Pulido

Alumna: Ivana Esmeralda López Nagaya

INTRODUCCIÓN

El sistema social y político que rige una región determinada y el conjunto de reglas que ordena una cosa o una actividad se conoce como régimen fiscal.

El término fiscal, está relacionado con el tesoro público o con los organismos públicos envueltos en la cobranza de impuestos y tasas, entonces entendemos que el régimen fiscal es conocido también como sistema tributario y si bien podemos darle un significado más simple es el conjunto de reglas e instituciones que rigen la situación fiscal de una persona física o moral.

En nuestro país, la institución encargada de la administración del sistema tributario es el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda; es decir, no tiene personalidad jurídica ni patrimonio propio y únicamente es el organismo que administra el sistema tributario.

REGIMENES FISCALES EXISTENTES EN MEXICO

Un régimen fiscal es el conjunto de leyes que rige una actividad. Los regímenes fiscales se encuentran en los dos tipos de personas (Persona Física y Persona Moral) que encontramos al momento de registrarse ante el SAT.

En México hay 5 clases de regímenes fiscales activos en los Servicios de Administración Tributaria para las personas físicas, ellos son:

Incorporación fiscal: Podrán ser contribuyentes a este tipo de régimen las personas que realizan actividades empresariales u ofrezcan servicios donde no sea obligatorio un título profesional. Ejemplo: fruterías, talleres mecánicos, salones de belleza, papelería, tintorerías y todas aquellas que obtengan ingresos que no sobrepasen los dos millones de peso anual.

Actividades empresariales: En este tipo, no se establece un monto mínimo de ingreso y es obligatorio que se registren en este régimen, las personas físicas que realicen actividades industriales, de transporte, comerciales, ganaderas, agrícolas o de pesca.

Ejemplo: restaurantes, ferreterías, guarderías, bares, artesanos, entre otros.

Arrendamiento de inmuebles: Pertenecen a este régimen aquellas personas que obtengan ingresos mensuales o anuales por alquilar o rentar departamentos, habitaciones, locales comerciales y cualquier bien mueble del que sea poseedor.

Servicios profesionales: Si eres profesional de la salud y acabas de abrir un consultorio, te desempeñas como freelance u obtienes un sueldo mensual por prestar tus conocimientos profesionales de forma independiente, es decir, sin depender de una empresa cobrando como asalariado, perteneces a este tipo de régimen fiscal.

Asalariado: Son los que trabajan en subordinación a una organización o empresa. Estos sólo hacen una declaración anual ante la hacienda pública.

-Obligaciones fiscales de las personas físicas

Deben presentar ante los Servicios de Administración Tributaria los siguientes requisitos:

Comprobante de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y deberás actualizar tu información personal regularmente.

Remitir facturas donde se coloque el sello digital de los Servicios de Administración Tributaria.

Realizar la declaración de ingresos mensuales, bimestrales, anuales e informativas, el tiempo dependerá del régimen al que pertenezcas.

Anexar otros requisitos que correspondan a la clase de régimen de personas físicas al que se inscribió.

-Tipos de regímenes fiscales para personas morales

Al realizar la unión o sociedad para una meta en común, hay dos tipos de regímenes en los que se puede empezar a tributar:

General: Son personas que han formado sociedades con fines de lucro. Por ejemplo: seguros, bancos, sociedades mercantiles y arrendadoras financieras. Con fines no lucrativos: Son aquellos colectivos o corporaciones que se unieron con

un fin social sin perseguir ningún tipo de ganancia económica o remuneración, entre las que destacan: sindicatos de trabajadores, colegios profesionales, administradores de fondos y sociedades de inversión.

-Obligaciones fiscales de las personas morales

Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.

Solicitar la firma electrónica certificada, por parte de un notario público.

Llevar la contabilidad electrónica tal como lo establece el Código Fiscal de la Federación, desde que se inicien las operaciones.

Declarar con fines de información para el caso de los regímenes no lucrativos y en cuanto a los generales, realizar los pagos provisionales de impuestos junto con la presentación de la declaración anual.

Anexar otros documentos que requieren los Servicios de Administración Tributaria y que

son diferentes para cada tipo de régimen.

El régimen fiscal funciona como una guía a la hora de la liquidación y del pago de los impuestos. A la hora de desenvolver cualquier actividad económica, las personas físicas o morales deben inscribirse en una categoría, para cumplir con las obligaciones del fisco.

La definición de persona física nace con la evolución del propio derecho a lo largo de los años y la creación de un concepto de individuo y ciudadano. Otro modo de definir a este tipo de persona en el ámbito del derecho es como persona natural o de existencia real. Es el derecho el que establece el marco regulatorio de los derechos y obligaciones de las personas físicas. Una persona física o persona natural es todo aquel ser humano que, por el hecho de serlo, cuenta con una serie de derechos y obligaciones legales para con la sociedad.

Una persona moral es la unión de un conjunto de personas que colaboran para conseguir un fin común, unidas por un beneficio social. Estas a su vez pueden estar conformadas por personas físicas, autónomos, o morales.

Se le llama «moral» porque no es una entidad física que pueda ser captada con los sentidos. Es decir, una persona moral es una entidad jurídica e intelectual. A pesar de ello, estas tienen obligaciones o compromisos similares a los de una persona física ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Según la ley de Nacionalidad en el Art 2 fracc. IV señala que Extranjero: es Aquel que no tiene la nacionalidad mexicana.

De acuerdo a la información brindada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las obligaciones de las personas físicas son:

- Inscripción en el RFC. La cual puedes inscribirte con un fedatario público o en nuestras oficinas
- Expedir comprobantes fiscales
- Llevar contabilidad
- Presentar declaraciones y pagos mensuales, y Declaración Anual. De los impuestos sobre la renta, al valor agregado y, en su caso, especial sobre producción y servicios
- Presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros
- Presentar declaraciones informativas anuales

LEGISLACIÓN TRIBUTARIA APLICABLE

Artículo 1o. El Servicio de Administración Tributaria es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, y con las atribuciones y facultades ejecutivas que señala esta Ley. LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (2018).

Las leyes tributarias encuentran principalmente su origen y nacimiento en lo establecido por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que tal dispositivo además de prever la obligación que tienen todos los mexicanos de contribuir para el sostenimiento de los gastos públicos, indica que dicha contribución deberá realizarse de la manera que dispongan las leyes, es decir, la Carta Magna condiciona que la obtención de las contribuciones se lleve a cabo únicamente cuando así se exprese en la ley y conforme se exprese en la ley, frase ésta última que acuña el aforismo “Nullum tributum sine lege” (no puede existir ningún tributo válido sin una ley que le dé origen). Otro aspecto a resaltar de la ley tributaria, es el relativo a los lineamientos generales que regulan la elaboración de las leyes, el artículo 72, inciso h) de nuestra Carta Magna establece que al tratarse las contribuciones de la afectación directa en el patrimonio de las personas, los representantes de éstas deberán ser quienes conozcan en primera instancia de las iniciativas de dichas leyes, es decir, el proyecto de ley en materia de contribuciones o impuestos deberá discutirse primero en la Cámara de Diputados y, aprobado que sea el proyecto por dicha Cámara de origen, pasará para su discusión a la Cámara de Senadores y, si ésta lo aprobare, se remitirá al Ejecutivo, quien si no tuviere observaciones, procederá a su promulgación.

Adicional al principio “Nullum tributum sine lege”, el postulado contenido en el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución General contiene los principios de Justicia Fiscal o Tributaria, como son: generalidad, destino al gasto público, proporcionalidad, equidad y sin duda uno de los más sobresalientes “principio de Legalidad”.

Una vez creada la ley conforme a los principios constitucionales previamente acotados, es importante señalar o conocer el inicio y terminación de su vigencia (límite temporal), ya que en estos aspectos la ley tributaria también sigue ciertos principios. En cuanto al inicio de vigencia de las leyes tributarias, el Código Fiscal de la Federación en el artículo 7 establece que las leyes tributarias, los reglamentos así como las disposiciones

administrativas de carácter general iniciarán su vigencia en toda la República el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo que en ellas se establezca una fecha posterior. Respecto a la iniciación de vigencia de las leyes de contenido general (no tributario), el Código Civil Federal, como norma general reguladora, en el artículo 3 señala dos formas mediante las cuales puede entrar en vigor una ley, la primera de ellas está contenida en el párrafo primero cuando determina que “las leyes, reglamentos, circulares o cualesquiera otras disposiciones de observancia general, obligan y surten sus efectos tres días después de su publicación en el Periódico Oficial”, esto es a lo que la doctrina he denominado “vacatio legis”, porque entra en vigor no de forma inmediata sino a partir de una fecha cierta en todo el territorio nacional, en el caso 3 días después.

CONCLUSIÓN

Las obligaciones fiscales son parte importante de nuestra sociedad, la obligación fiscal deriva de una relación tributaria, la cual se da cuando una persona física o moral materializa con su actividad (hecho imponible), la hipótesis abstracta establecida por la ley fiscal.

El contribuyente debe analizar bien el régimen fiscal en el que tributa y cumplir adecuadamente con sus obligaciones fiscales. Existen algunos casos en los cuales los contribuyentes de este sector, consideran que, si cumplen con sus obligaciones de pago a través de un coordinado, ya todas sus obligaciones están cubiertas, lo cual es incorrecto, debido a que la personalidad jurídica ya sea de una persona física o persona moral, es muy distinta a la del coordinado o la empresa integradora de la que forman parte, es decir, son totalmente independientes, por eso es de suma importancia conocer acerca del tema para poder entender y conocer las diferencias.

En el presente ensayo hemos realizado un análisis detallado tomando en cuenta los puntos importantes para su correcta comprensión y aprendizaje esperando que sea de provecho para el lector.

BIBLIOGRAFIA

<https://www.gob.mx/sat/acciones-y-programas/principales-obligaciones-fiscales>

<https://mexico.leyderecho.org/obligacion-fiscal/>

<https://sat.gob.mx/consulta/64576/conoce-las-obligaciones>

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3515/4182>

<https://www.studocu.com/es-mx/document/universidad-del-valle-de-mexico/derecho-fiscal/regimenes-fiscales-para-personas-fisicas-y-morales/9124003>